



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 11-2-2022 - Convocatoria Extraordinaria para la Argentina Armónica con Desarrollo Tecnológico e Innovación (DAET) - Aprueba bases

VISTO el Expediente EX-2022-08752134--APN-DGA#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica, Ley N° 23.877, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 157/2020, se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, como organismo descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que son funciones de la AGENCIA I+D+i diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia, estimular y promover, a través de sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles, entre otras.

Que, mediante la Resolución N° 3 de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se resolvió aprobar el llamado a Convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del “Programa de Apoyo a la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial” —DAET—.

Que la mencionada convocatoria tuvo como objetivo promover el arraigo de las personas en ciudades pequeñas y medianas mediante la generación de empleo e incentivando a las familias que viven en grandes urbes a que se trasladen a otras localidades más pequeñas.

Que la Convocatoria DAET solicitaba requisitos especiales, debiendo ser propuestas asociativas, con aval del municipio donde se arraigaba el proyecto.

Que la AGENCIA I+D+i, junto a distintos organismos, fue convocada a constituir un Comité Ejecutivo de la Convocatoria DAET para hacer la evaluación inicial y las evaluaciones definitivas.

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, resulta menester establecer las condiciones para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables destinados al financiamiento de proyectos que promuevan el desarrollo tecnológico, la modernización tecnológica y el acceso a la innovación en sus comunidades, presentados por personas jurídicas que hayan sido admitidas y no hayan sido seleccionadas en la Convocatoria de Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial del Consejo Económico y Social, Convocatoria Extraordinaria para la Argentina Armónica con Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Que en las Bases y Condiciones de la Convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 11 de febrero de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables destinados al financiamiento de proyectos que promuevan el desarrollo tecnológico, la modernización tecnológica y el acceso a la innovación en sus comunidades, presentados por personas jurídicas que hayan sido admitidas y no hayan sido seleccionadas en la Convocatoria de Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial del Consejo Económico y Social, a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la que se denominará Convocatoria Extraordinaria para la Argentina Armónica con Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las condiciones de Aportes No Reembolsables correspondientes a la Convocatoria Extraordinaria para la Argentina Armónica con Desarrollo Tecnológico e Innovación, que como Anexos IF-2022-13957285-APN-DEPT#ANPIDTYI e IF-2021-68470434-APN-DEPT#ANPIDTYI forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas de Aportes No Reembolsables, el instructivo para la ejecución de proyectos, así como también la facultad de establecer y modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la Convocatoria aprobada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con las

partidas presupuestarias correspondientes en el marco del Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica previsto por la Ley N° 23.877.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.